

Bishop et al. Vs. la ciudad de Yukon

Caso no. CV-2018-326 (2019)

Oklahoma, Estados Unidos

Demanda: Varios cultivadores de Oklahoma (Cultivadores) impugnaron la validez de la Ordenanza N° 1365 de la Ciudad de Yukón (Ciudad), relativa a la ubicación y la reglamentación de las instalaciones de venta de cannabis al por menor dentro de la Ciudad. Los cultivadores alegaron que el lenguaje de la ordenanza viola los términos de la Pregunta 788 del Estado, que legalizó el cannabis medicinal en el Estado de Oklahoma en 2018, e interfiere con su derecho a la intimidad y a no ser objeto de registros e incautaciones irrazonables.

La Ciudad se negó a hacer cumplir las disposiciones de la ordenanza relativas a las instalaciones de cultivo de cannabis para uso personal y los permisos e inspecciones correspondientes, pero optó por defender la validez de las secciones relativas a la ubicación y las condiciones de funcionamiento de los establecimientos de venta de cannabis al por menor. .

Veredicto/actualización más reciente: El tribunal señaló que las nuevas leyes de Oklahoma sobre la marihuana medicinal limitaban el poder de la policía municipal para regular el cannabis medicinal, pero no extinguieron totalmente ese poder. Concretamente, el artículo 425A de la ley sobre la marihuana medicinal prohíbe a los municipios modificar o restringir "indebidamente" las leyes de zonificación para impedir la apertura de un establecimiento de venta de cannabis medicinal. El hecho de que una ordenanza restrinja "indebidamente" la apertura de un establecimiento de venta de cannabis al por menor es un hecho específico. El tribunal sostuvo que los demandantes no habían presentado pruebas suficientes para establecer que la zonificación o las condiciones de funcionamiento enumeradas en la ordenanza eran indebidamente restrictivas, señalando que la Ciudad había elaborado un mapa que mostraba muchas zonas dentro de los límites de la ciudad en las que se podía ubicar un establecimiento de venta al por menor de cannabis.

El tribunal también confirmó la prohibición de la Ciudad de cultivar, almacenar y procesar cannabis comercial al por mayor, observando que las nuevas leyes sobre la marihuana medicinal no limitan la capacidad de los municipios para regular a los cultivadores y procesadores. En el fallo para los cultivadores sobre la cuestión de las instalaciones para uso personal, el tribunal emitió un fallo declaratorio y ordenó a la Ciudad que hiciera cumplir las disposiciones sobre las instalaciones para uso personal, pero permitió que el resto de la ordenanza se mantuviera en pie.

Opinión: En este caso, la Ciudad tenía motivos suficientes para hacer cumplir la Ordenanza porque permitía varios otros sitios que podían utilizarse para establecimientos de venta de cannabis al por menor.

Palabras clave: *ordenanza municipal, cultivo de cannabis, instalaciones de procesamiento, marihuana medicinal.*